



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 DIC 1996

Expte. Nº 165/96

VISTO:

El Convenio firmado entre CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A. y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio las partes convienen en la realización de pasantías con el fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad, adquirir durante su vigencia, experiencia profesional de campo en las empresas adheridas a este acuerdo, como complemento a la formación académica recibida en la Institución Educativa;

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 3897 expresa que no tiene objeción legal que formular al presente Convenio;

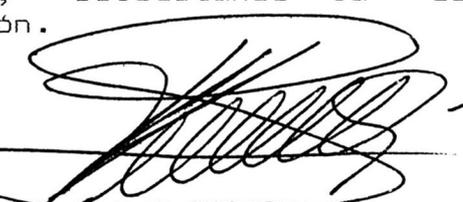
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A. y esta Universidad, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 629 - 96

En la ciudad de Córdoba, a los trece días del mes de Agosto 1996 entre CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A., con domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 1ª piso en Capital Federal quien actúa como mandataria y representada en este acto por el Señor/Señora **Paula Molinari** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por el Contador **Narciso Ramon Gallo** LE 7.251.853 con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por el decreto PEN 340/92 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones.

Primera: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la Universidad, adquirir durante su vigencia, experiencia profesional de campo en las empresas adheridas a este acuerdo, como complemento a la formación académica recibida en esa Institución Educativa.

Segunda: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

Tercera: El presente acuerdo tendrá una duración de 48 meses y podrá ser renovado por un nuevo período previo mutuo acuerdo de las partes, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron, o por alguna de las demás causales previstas por el Decreto 340/92.

Cuarta: Las pasantías podrán concretarse en tres modalidades:

1- Ordinaria: destinadas a alumnos de los últimos años de las carreras, con una duración en principio de 6 meses, y a desarrollarse en cualquier época del año.

Pueden tener dos modalidades:

a. Full Time

b. Part Time

Las Pasantías Ordinarias podrán ser renovadas a su finalización, si la persona no se ha graduado y tuvo una excelente evaluación en el período anterior.

2- De Verano: destinadas a los alumnos del último año de la carrera con una dedicación full time y una duración de enero a marzo. Se asignarán a estudiantes que no puedan realizar prácticas en otra época del año (por la criticidad de sus carreras o distancias físicas con los puntos de realización de las pasantías.)

3- especiales: destinadas a estudiantes de los últimos años de las carreras y a concretarse en cualquier época del año para la realización de un trabajo académico en el ámbito laboral durante un período de 3 a 6 meses.

Quinta: Los estudiantes a participar en estas pasantías podrán ser presentados por la Universidad en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. Los estudiantes serán en principio alumnos de los últimos años de su carrera para las Pasantías Ordinarias y de Verano, o de los tres últimos años para las Especiales. CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A. participará en estos

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECIPTE

Compañía de
Teléfonos del Interior S.A.
PAULA MOLINARI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número y modalidad en función de sus posibilidades.

Sexta: CTI Norte S.A. podrá presentar a la aprobación de la Universidad otros candidatos contactados por su propia iniciativa según la posibilidad de diseñar programas educativos para los mismos a fin de ser incluidos en este programa de pasantías.

Séptima: En todos los casos para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, la Universidad nombrará un responsable propio para su seguimiento. La empresa coordinará la ejecución del programa de pasantías y designará un representante para actuar frente a la Universidad para el seguimiento y control del cumplimiento de este acuerdo.

Octava: El horario de las Pasantías Ordinarias y de Verano tendrán una duración y distribución análogo al que rija para el personal del área en que se encuentre realizando la experiencia. En casos especiales podrán tener una intensidad menor según se acuerde en el diseño de cada propio programa de pasantías. Las Especiales tendrán un horario totalmente flexible con una concurrencia mínima de 10 horas semanales durante los meses de su duración para su asesoramiento y control. Estas horas se distribuirán según la modalidad de la experiencia de aplicación fijado en su programa de pasantía.

Novena: La empresa reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma una asignación estímulo para gastos de estudios de los pasantes que será designada por la misma. Esta asignación será sufragada a mes vencido el último día hábil. Todas las pasantías estarán cubiertas por un Seguro de Vida, y Gastos de Alojamiento, cuando esto fuere necesario, en condiciones análogas al personal desde la Empresa. Las Pasantías Ordinarias y de Verano tendrán Cobertura Médica Privada provista por CTI Norte. Las Pasantías Ordinarias tendrán un régimen de licencias especiales análogo a las vacaciones cuando su permanencia por renovación sea superior a los 6 meses.

Décima: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones de la empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole dentro del establecimiento. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A. un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

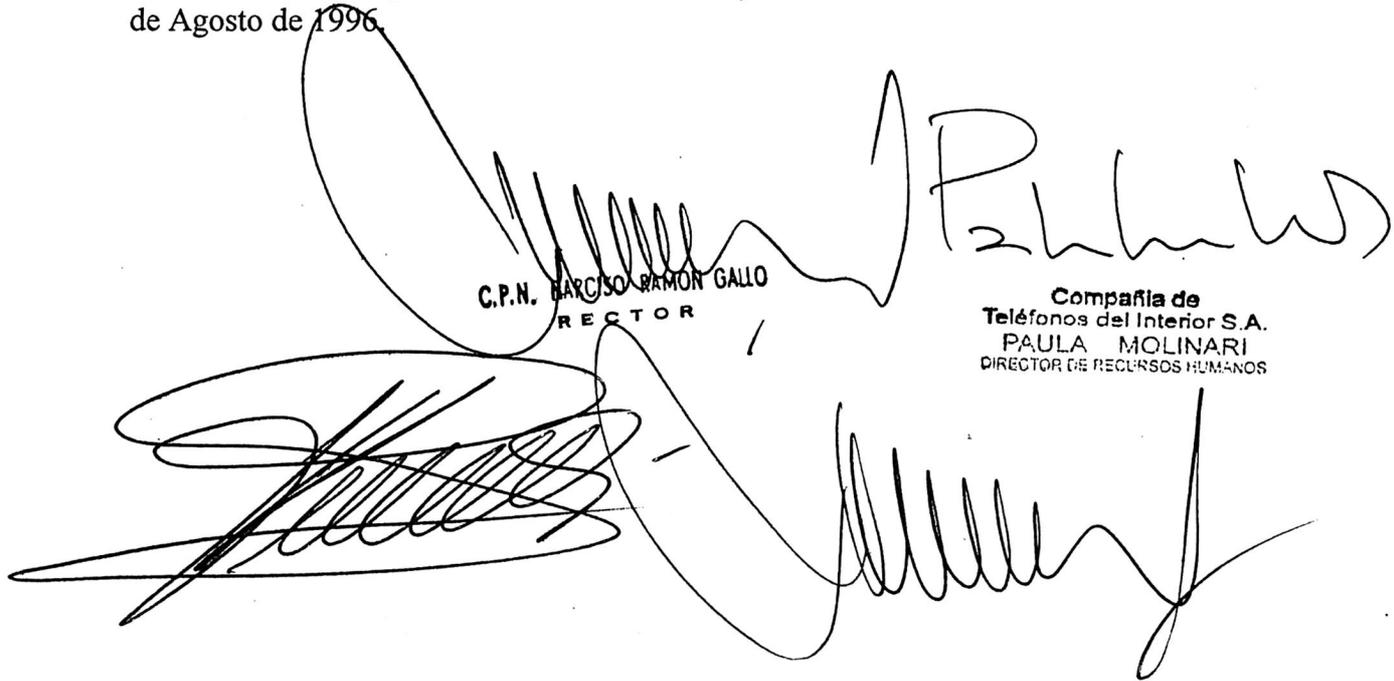
C.A.N. MARCO RAMON GALLO
RECTOR

Compañía de
Teléfonos del Interior S.A.
PAULA MOLINARI

Undécima: La empresa implementará, coordinará, y ejecutará el plan de pasantías de modo ejerciendo un rol de supervisión de las actividades educativas y formativas de los pasantes, así como avalará a su término las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

Duodécima: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales ordinarios de esta, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los trece días del mes de Agosto de 1996.



C.P.N. MARCO RAMÓN GALLO
RECTOR

Compañía de
Teléfonos del Interior S.A.
PAULA MOLINARI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS